



D. JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MORALES, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS, (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2017, se aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES DE EMPRESARIOS DEL GUADALENTIN- GUADALENTIN EMPRENDE- PARA EL FOMENTO Y APOYO AL SECTOR EMPRENDEDOR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LUMBRERAS. EXPTE. 3083/2017.

Por parte del Secretario se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, de la siguiente propuesta de acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de octubre de 2017, que se transcribe de su literal:

“ Visto la necesidad de tramitar el expediente administrativo relativo a la aprobación de un Convenio de Colaboración para 2017 con **LA ASOCIACION DE JÓVENES EMPRESARIOS DEL GUADALENTIN** (en adelante **GUADALENTIN EMPRENDE**) .

Visto que, la Asociación de Jóvenes Empresarios del Guadalentín es una organización formada por empresarios y empresarias menores de 40 años con iniciativas, proyectos e inquietudes similares de Lorca, Águilas, Puerto Lumbreras, Alhama de Murcia o Totana. Conscientes de las dificultades de iniciar y promover nuevos proyectos empresariales, Guadalentín Emprende es un foro donde multiplicar las oportunidades de negocio y fomentar su preparación

Visto que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras entiende beneficioso para el desarrollo y promoción del municipio la colaboración con esta asociación en la realización de todas aquellas actuaciones que –formando parte de su objeto social– contribuyan a la consecución del objeto de este convenio.

Visto que por la Intervención municipal se ha emitido informe favorable relativo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 431 48040 en el Presupuesto General para 2017, para hacer frente al gasto que supone el convenio en la presente anualidad. .

De conformidad con lo dispuesto en los art. 47 y ss. de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras tiene asumida como competencia propia según el art 25.2, en los apartados h), i), m) y o) de la ley 7/198 de Bases de Régimen Local “la competencia relativa a promoción de la actividad turística de interés”, “la competencia relativa a ferias, mercados,...” , “la competencia relativa a promoción de la cultura”, así como “la competencia a promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones” y que dentro de este ámbito competencial se sitúa el objeto del presente Convenio.

Considerando que la Junta de Gobierno es el órgano competente para la aprobación



del convenio de colaboración por Resolución de Alcaldía número 1060/2015 de 18 de junio, de acuerdo con lo establecido por los artículos 21.1.s), 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar para el año 2017 el siguiente Convenio de Colaboración:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES DE EMPRESARIOS DEL GUADALENTÍN- GUADALENTÍN EMPRENDE- PARA EL FOMENTO Y APOYO AL SECTOR EMPRENDEDOR EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LUMBRERAS

En, Puerto Lumbreras a de de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D^a María de los Ángeles Túnez García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

De otra parte, D. Miguel Ángel Sola Navarro Presidente de la “Asociación de Jóvenes Empresarios del Guadalentín” (en adelante, Guadalentín Emprende) con CIF G73667255, con domicilio en Calle Abad de los Arcos, 3-1^a planta - Lorca.

MANIFIESTAN

Que entre los objetivos que le corresponden al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se encuentra el de promover y facilitar la participación de entidades y/o asociaciones en la realización de actuaciones y programas de ámbito económico y social para el impulso y desarrollo de la economía local aprovechando los recursos y el potencial del municipio con el consiguiente incremento de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos.

*Que La Asociación de Jóvenes Empresarios del Guadalentín es una organización **formada por empresarios y empresarias menores de 40 años con iniciativas**, proyectos e inquietudes similares de Lorca, Águilas, Puerto Lumbreras, Alhama de Murcia o Totana. Conscientes de las dificultades de iniciar y promover nuevos proyectos empresariales, Guadalentín Emprende es un foro donde multiplicar las oportunidades de negocio de los emprendedores y fomentar su preparación.*

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras entiende beneficioso para el desarrollo y promoción del municipio la colaboración con esta asociación en la realización de todas aquellas actuaciones que –formando parte de su objeto social– contribuyan a la consecución de del objeto de este convenio.

Siendo necesaria la concreción de la ayuda municipal para el ejercicio en curso, las partes intervinientes en este acto, reconociéndose la mutua y necesaria



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

capacidad para la formalización del presente convenio, acuerdan su celebración al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de acuerdo con las siguientes:

El art. 28. 1º segundo párrafo de la mencionada ley dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales. Por su parte el art. 65 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones dispone que la resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) *Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) *Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibido.*

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras tiene asumida como competencia propia según el art 25.2, en los apartados h), i), m) y o) de la ley 7/198 de Bases de Régimen Local “la competencia relativa a promoción de la actividad turística de interés”, “la competencia relativa a ferias, mercados,...”, “la competencia relativa a promoción de la cultura”, así como “la competencia a promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras dispone de crédito suficiente en la partida 431 480 40 del Presupuesto General de 2017, para hacer frente al gasto que supone la celebración del presente Convenio.

En atención a lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Celebrar el presente Convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, con carácter vinculante para ambas partes, de acuerdo con las siguientes

Ayuntamiento de Puerto Lumbreras



ESTIPULACIONES

PRIMERA.-Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración y cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y la Asociación de Jóvenes Empresarios del Guadalentín (Guadalentín Emprende), conducente a realización de actuaciones de interés en el ámbito local, consistentes en la promoción de la cultura –especialmente la emprendedora- y la directamente relacionada sobre la actividad económica. Avanzar en la consecución de nuevos emprendedores locales.

De forma expresa, se destaca como objeto de este Convenio:

- 1. La colaboración en actividades de promoción de la cultura-especialmente la emprendedora y la directamente relacionada sobre la actividad económica, a través de la organización de charlas, talleres y/o seminarios de divulgación sobre la cultura emprendedora.*
- 2. La colaboración con la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en el fomento del emprendimiento, la profesionalización y las nuevas oportunidades de negocio, a través de labores de difusión, orientación e información a público en general. Para ello, pondrá a disposición de Guadalentín Emprende un despacho en el Centro de Emprendedores en días estipulados con antelación.*

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la utilización de las instalaciones del Centro de Emprendedores. En este sentido, es responsabilidad íntegra de Guadalentín Emprende el estar en posesión de cuantas autorizaciones le sean exigibles por la normativa de aplicación para el ejercicio de su actividad .

- 3. Realización de actuaciones de dinamización, campañas de promoción y difusión*

SEGUNDA.-Financiación.

El Ayuntamiento para el año 2017 contribuirá a la consecución de los fines del convenio con una aportación económica por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), los cuales se harán efectivos a la firma del presente Convenio.

TERCERA.-Justificación.

Guadalentín Emprende se compromete a aplicar las cantidades recibidas a la consecución del objeto del presente Convenio, lo que se acreditará mediante la justificación de los gastos realizados durante todo el año con cargo a la misma, a través de certificación de su Secretario. El contenido de dicha certificación será el siguiente:



- *Acreditación del ingreso en contabilidad de la ayuda concedida.*
- *Que la misma se ha destinado a al finalidad para la que se concedió.*

La certificación llevará adjunto el original o una fotocopia compulsada de las facturas correspondientes al año de vigencia del convenio, que serán verificadas por la Intervención Municipal.

En las facturas deberá figurar:

- a) Datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos, CIF).*
- b) Datos identificativos de la Entidad Perceptora de la subvención.*
- c) Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.*
- d) Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.*
- e) Lugar y fecha de emisión.*
- f) Modo de pago o documento acreditativo de la efectiva realización del pago. (justificante de transferencia realizada, del cheque, etc)*

- Plazo para presentar la documentación justificativa.

La totalidad de las actuaciones objeto del presente Convenio habrán de justificarse antes del 30 de marzo del año inmediatamente posterior a su ejecución.

Igualmente, se presentará una Memoria explicativa de las actividades desarrolladas.

CUARTA.-Personal.

Guadalentín Emprendes asume la responsabilidad de la contratación y cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal técnico necesario para el desarrollo y ejecución de las actuaciones propias de la Asociación. En ningún caso se podrá considerar a dicho personal técnico como empleado al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

QUINTA.-Acciones publicitarias.

En la publicidad de cualquiera de las actuaciones desarrolladas por Guadalentín Emprende en cumplimiento de su objeto corporativo, deberá figurar de modo visible que las mismas están subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

SEXTA.- Seguimiento.

Para el seguimiento del Convenio se constituirá una comisión paritaria integrada por los miembros que cada una de las partes determine. Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1. Impulso y coordinación del Convenio de Colaboración.*
- 2. Aprobación, seguimiento y evaluación de las cuestiones o incidencias que se planteen.*
- 3. Seguimiento de la gestión económica.*



4. *Elaboración de una Memoria Resumen de las actividades realizadas al amparo del Convenio.*
5. *Evaluación general del Convenio.*

SÉPTIMA.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2017.

OCTAVA.- Resolución y jurisdicción.

El Ayuntamiento podrá declarar resuelto el convenio cuando se produzca cualquier incumplimiento de las obligaciones de Guadalentín Emprende establecidas en el mismo, así como por razones de interés general debidamente justificadas.

La resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio corresponderá al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio, en duplicado ejemplar de idénticos efectos, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA

**EL PRESIDENTE DE GUADALENTIN
EMPRENDE**

Fdo: María Ángeles Túnez García

Fdo: D. Miguel Ángel Sola Navarro”

SEGUNDO: Autorizar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del convenio y de cuantos documentos se deriven del mismo.

TERCERO.- Notificar el acuerdo interesado y dar cuenta del mismo al Departamento de Intervención-Tesorería a los efectos oportunos.”

Debatida la anterior propuesta de acuerdo, es aprobada por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local en los términos expuestos.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación, con la reserva de lo establecido en el artículo 206 del R.O.F, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejala D^a. Dolores Arenas Cantón, por delegación de firma, dado en Puerto Lumbreras en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.